

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Mñon á 50 rs. al año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Ferrol 2 de Setiembre á las nueve y treinta minutos de la noche.

La Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han visitado el astillero de este arsenal, viendo botar al agua la goleta *Diana*, examinando una fragata que se halla en construccion bastante adelantada, y á la cual S. M. ha dado el nombre *Lealtad*, inaugurándose obras de otro nuevo buque. SS. MM., al dirigirse al astillero atravesando en falúas la bahía donde está anclada la escuadra, han sido saludados por sus buques con los honores de ordenanza, y recibidos en todas partes con el mayor entusiasmo.»

Del Gobierno de provincia.

Núm. 346.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Villalpando con fecha 18 del actual me dice lo siguiente: D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido, etc.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Leon á quien atentamente saludo; hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que

retienda se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de vasos sagrados y profanacion de las divinas formas, ejecutado en la noche del dia 16 del actual en la Iglesia parroquial de Quintanilla del Monte, en cuya causa por auto del dia de ayer he mandado entré otras cosas librar exhorto á V. S. con expresion de las alhajas robadas para ver de averiguar el paradero de ellas, remitiendo á este tribunal á las personas en cuyo poder se hallaren, insertándose en el Boletín oficial de esa provincia. Y para que todo tenga cumplido efecto, libro el presente por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido, ruego y encargo que tan luego como le recibiere por el correo ordinario se digne aceptar, mandando en su virtud se proceda á la insercion de este exhorto en el Boletín oficial de esa provincia dando las órdenes oportunas para que practiquen las mas eficaces diligencias á fin de averiguar el paradero de los vasos sagrados que á continuacion se espresarán por medio de nota, poniendo á mi disposicion la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, pues en hacerlo así está interesada la recta administracion de justicia. Dado en Villalpando á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José María Barban.—Por su mandado, Modesto Rodriguez.

#### Nota de las alhajas robadas y señas de las mismas.

Un cáliz de copa ovalado, de plata, dorado por dentro y de peana; otro metal blanco que no es plata, hallándose la copa bastante desgastada, con un pequeño agujerito casi perceptible; una patena y cucharilla de plata que pesará con la copa del cáliz de ocho á nueve onzas; un copón de plata con su tapadera del mismo metal, dorado por dentro y una cruccecita lisa al remate de la tapadera, de peso como de ocho onzas; una cajita redonda de plata con una cruz cincelada en su cubierta, que estaba destinada para administrar el viático á los enfermos, de peso de tres onzas poco mas ó menos; dos ampollas de plata con su tapadera de lo mismo y por remate una cruccecita donde se depositaban los Santos Oleos, conteniendo una de ellas abuja de plata y la otra de madera, de peso como ocho onzas.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales, Pedáncos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, adopten las medidas mas eficaces al objeto que se expresa en el anterior exhorto. Leon 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1858.—Genaro Alas.

Núm. 347.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA, LEON.

Esta Junta á propuesta del Inspector del ramo ha nom-

brado para la interinidad de las siguientes escuelas de niños, para la de Zotes del Páramo á D. José Parrado; para la de Alvares á D. Gabriel Alvarez Muñiz; para Huzga de Garavallas á D. Manuel Molleda; para la de Folgoso á D. Manuel Garcia Gutierrez, y para la de Fuentes de Carbajal á D. Miguel Májanes.—Para las de niñas de Bercianos del Páramo á Doña Maria del Cármen Casado; para Barrios de Salas á Doña Antonia Rodriguez; para Villafranca del Bierzo á Doña Jacoba Díez Velasco; para Villaquejida á Doña Cándida Cavañas; y para Bemibre á Doña Rufina Peña.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, y á fin de que los interesados pasen á recoger sus credenciales para tomar la debida posesion de las escuelas. Leon 30 de Agosto de 1858.—Genaro Alas, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Núm. 348.

Los Ayuntamientos que á continuacion se espresan están adeudando á D. Manuel Gonzalez Redondo, segun el mismo me ha espuesto, las cantidades señaladas á cada uno respectivamente por la suscripcion al Boletín oficial de que fué contratista en el año de 1853, y por algunas impresiones encargadas en dicho establecimiento.

En su consecuencia, encargo á los respectivos Alcaldes dis-

pongan lo conveniente á fin de que, sin escusa alguna, se haga el pago de dichos descubiertos al referido empresario, dentro del término de ocho dias, y sin dar lugar á que se reproduzcan por aquel nuevas reclamaciones al efecto. Leon 1.º de Setiembre de 1858.=Genaro Alas.

*Nota de las cantidades que se hallan adeudando algunos Ayuntamientos de esta provincia, procedentes del Boletín oficial del año de 1858, é impresiones que encargaron en el mismo año.*

Ayuntamientos.	Dinero, rs.
Cebrones del Río.—Los 4 trimestres del Boletín oficial. . . . .	91—26
El mismo.—Una resmilla de membreros en papel fino. . . . .	50— »
La Deboga.—Del Boletín oficial é impresiones por recibo de cuenta. . . . .	136— »
Langua de Negillos.—Por impresiones segun oficio y recibo del Alcalde. . . . .	167— »
Regueras de Arriba y abajo. Por el 1.º trimestre del Boletín. . . . .	11—16
S. Esteban de Nøgales.—Por impresiones segun recibo del Secretario. . . . .	30— »
Villabornate.—Por id. segun id. del mismo. . . . .	75— »
Barjas y sus Barrios.—Los 4 trimestres del Boletín oficial. . . . .	120—24
Cavillas de los Oteros.—200 membreros para el Ayuntamiento. . . . .	28— »

(BOLETA DEL 31 DE AGOSTO NUM. 213)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Obras públicas.*

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención del Gobierno la frecuencia con que se interrumpe el servicio de explotación del ferro-carril de Madrid á Almansa por la acción de las corrientes de aguas que proceden de las lluvias y por otras diversas causas; y deseando evitar éstos inconvenientes, y asegurar la circulación de los viajeros y mercancías por cuantos medios estén á su alcance, se ha dignado disponer S. M. la Reina (Q. D. G.), que el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Almansa proceda inmediatamente á reconocer con el mayor esmero la línea expresada y los terrenos adyacentes; estudiando sus avenidas, principalmente en los puntos en que han ocurrido derrumbientos, y proponiendo los proyectos de obras que sean necesarias para evitar nuevas roturas y entorpecimientos en la vía, á fin de dictar las dispo-

siciones conducentes á su ejecución en el breve plazo que se designe.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1858.=Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

(BOLETA DEL 1.º DE SETIEMBRE NUM. 211)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Obras públicas.*

Ilmo. Sr.: Euterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del estado del expediente instruido en este Ministerio para autorizar la construcción de un canal de navegación de Valencia á Sueca, pasando por la Albufera; tomadas en consideración las causas que han impedido dejar concluidas las obras en el plazo de tres años que prefijó la Real orden de 26 de Octubre de 1853; y deseando que no queden estériles los esfuerzos y sacrificios hechos por la compañía anónima titulada *Sociedad del Canal de la Albufera*, que despues de haber consumido en los trabajos todo su capital social ha aumentado este con tres millones mas, previa su Real autorizacion, se ha dignado conceder á la expresada compañía una próroga de dos años, contados desde la fecha de la presente Real orden, dentro de los cuales deberán dejarse terminadas las obras con estricta sujecion al proyecto aprobado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1858.=Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

*Instrucción pública.—Negociado 1.º*

Debiendo publicarse muy en breve los programas generales de estudios de las Facultades, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que hasta que esto tenga lugar se suspendan los exámenes extraordinarios y la matrícula para el curso próximo, á fin de que todo se haga con arreglo á las nuevas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1858.=Corvera.=Sr. Rector de la Universidad de...

**De los Ayuntamientos.**

*Alcaldía constitucional de Cimanas de la Vega.*

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento del año próximo de 1859, se hace saber á los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas ó otras cualesquiera clase de bienes sujetos á la citada contribucion en el término jurisdiccional del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas conforme á instrucción, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término perderán el derecho de reclamar de agravios los que faltan á este deber. Cimanas de la Vega 27 de Agosto de 1858.=El Alcalde, Froilan Hualgo.

*Alcaldía constitucional de Gordialza del Pino.*

Instalada la Junta pericial de este municipio, y con motivo de dar principio á los trabajos que han de practicarse para la formación del amillaramiento para el año próximo de 1859, que ha de servir de base para el repartimiento del mismo año, se hace saber que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en este municipio, presenten sus relaciones en la Secretaría del mismo en el término de 20 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial, y el que no lo verifique en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar. Gordialza del Pino Agosto 28 de 1858.=El Teniente Alcalde, Domingo Perez.

*Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.*

Instalada la Junta pericial de este municipio, y deseosa la misma y su Ayuntamiento, de hacer y poner en claro su amillaramiento de riqueza, no puede menos de reclamar de todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones juradas de todas las fincas con expresion de su sitio, cabida, calidad y linderos, pueblo donde radican, para venir en conocimiento de la verdad; apercibiéndoles, que de no presentarlas en el término de 20 dias en

la Secretaría de Ayuntamiento, los costos que se originen en su formación son á costa de los morosos. Bercianos Agosto 29 de 1858.=El Alcalde, Francisco Chamorro.

*Alcaldía constitucional de Valverde Enrique.*

Para que esta Junta pericial pueda formar con mas acierto el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1859, se hace preciso que todos los vecinos de este distrito municipal y forasteros que posean cualquiera clase de bienes sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de todos los que posean, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues el que no lo verificase le parará todo perjuicio. Valverde Enrique 30 de Agosto de 1858.=Manuel Revilla.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Habiendo fallecido Francisco de Roldes, vecino de Villanueva del Arbol, y estando la testamentaria entendiendo en la cuenta, partija y division de los bienes que á su fallecimiento dejó, todas las que se hallen con derecho á los bienes, sea por deudas ó por otro concepto, se presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion en el Boletín de la provincia, ante la testamentaria con obligaciones ó escrituras que acrediten las deudas. Villanueva del Arbol y Setiembre 2 de 1858.=Los testamentarios, Cosme y Manuel de Roldes.

En la noche del dia 25 de Agosto, se extravió una vaca de edad de once años, color moreno, asta derecha, y cargada de leche por estar criando; desaparació de una huerta cercada de setie del pueblo de Santiago Morinilla, propia de Isidoro Alvarez, vecino de Villalobar: la persona que sepa su paradero, dará cuenta al referido dueño, quien dará una gratificacion.